



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 000025-2023-GRC/GRI, de fecha 28 de septiembre del 2023; el Informe Legal N° 000074-2023-GRC/OLH-OCV, de fecha 10 de noviembre del 2023; el Informe N° 004382-2023-GRC/OCV, de fecha 10 de noviembre del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, mediante el **Informe N° 000074-2023-GRC/OLH-OCV**, de fecha 10 de noviembre del 2023, el Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad, indica que corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura precisar y rectificar de oficio el error material advertido en la Resolución Gerencia Regional N° 00025-2023-GRC/GRI, de fecha 28 de septiembre de 2023, acorde a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señalando lo siguiente:

*“Artículo 212.- Rectificación de errores*

*212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*

*212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (Texto según el artículo 201 de la Ley N.º 27444)”*.

Que, mediante **Informe N° 004382-2023-GRC/OCV**, de fecha 10 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, remite el informe legal, indicando que corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura precisar y rectificar de oficio el error material advertido en la resolución Gerencial Regional N° 000025-2023-GRC/GRI, de fecha 28 de septiembre de 2023, al amparo de lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG;

De conformidad con las normas legales antes mencionadas, así como de las facultades establecidos en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones



del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y contando con la Visación del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **PRECISAR**, el contenido del Artículo Primero y Artículo Segundo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 000025-2023-GRC/GRI de fecha 28 de septiembre del 2023, respecto a la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera correspondiente a la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0000556 y a la Orden de Servicio N° 0001354; en el siguiente sentido:

**DICE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la Liquidación Técnica Financiera, correspondiente a la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0000556, a favor del Contratista SILVER GAS E.I.R.L., de acuerdo al Informe N° 068-2021-GRC-GRI-OCV-CLF del Ing. Carmelo López Fernández, por la suma de S/ 3, 880,000.00 (Tres Millones Ochocientos Ochenta Mil con 00/100 soles), aplicándose una retención por concepto de impuestos por la S/ 116,400.00 (Ciento dieciséis Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) incluido por el IGV.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **APROBAR** la Liquidación Técnica Financiera, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0001354, a favor de la Constructora LLAVE ELECTRIC S.A.C., de acuerdo al Informe N° 000031-2022-GRC/CLF-OCV, emitido por el Ing. Carmelo López Fernández, con una penalidad aplicada por el monto ascendente a S/ 99,688.90 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 90/100 soles) por atraso en la ejecución de la prestación; más el monto pagado por la suma de S/. 897,210.10 (Ochocientos Noventa y Siete Mil Doscientos Diez con 10/100 soles) inc. IGV, constituyendo un total por la suma de S/ 996,899.00 (Novecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 00/100 soles), y con un saldo a favor de cero (00/100 soles)

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la Liquidación Técnica Financiera en vía de regularización de la contratación directa, correspondiente a la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0000556, a favor del Contratista SILVER GAS E.I.R.L., de acuerdo al Informe N° 068-2021-GRC-GRI-OCV-CLF del Ing. Carmelo López Fernández, por la suma de S/ 3, 880,000.00 (Tres Millones Ochocientos Ochenta Mil con 00/100 soles), aplicándose una retención por concepto de impuestos por la S/ 116,400.00 (Ciento dieciséis Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) incluido por el IGV.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **APROBAR** la Liquidación Técnica Financiera en vía de regularización de la contratación directa, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0001354, a favor de la Constructora LLAVE ELECTRIC S.A.C., de acuerdo al Informe N° 000031-2022-GRC/CLF-OCV, emitido por el Ing. Carmelo López Fernández, con una penalidad aplicada por el monto ascendente a S/ 99,688.90 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 90/100 soles) por atraso en la ejecución de la prestación; más el monto pagado por la suma de S/. 897,210.10 (Ochocientos Noventa y Siete Mil Doscientos Diez con 10/100 soles) inc. IGV, constituyendo un total por la



suma de S/ 996,899.00 (Novecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 00/100 soles), y con un saldo a favor de cero soles.

**ARTÍCULO 2°.** – **RECTIFICAR** con efecto retroactivo, el error material contenido el Artículo Cuarto de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 000025-2023-GRC/GRI de fecha 28 de septiembre del 2023, respecto a la expedición del expediente correspondiente a la IOARR; en el siguiente sentido:

**DICE:**

**ARTÍCULO CUARTO:** REMITIR a la **Oficina de Gestión Patrimonial** el expediente correspondiente a la IOARR “ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO EN EL(LA) EESS HOSPITAL SAN JOSÉ – CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, DISTRITO DEL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO” con CUI N° 2525178, para que, de acuerdo a sus funciones previstas en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018; prosiga con el trámite conforme ley.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO CUARTO:** REMITIR a la **Oficina de Construcción y Vialidad** el expediente correspondiente a la IOARR “ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO EN EL(LA) EESS HOSPITAL SAN JOSÉ – CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, DISTRITO DEL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO” con CUI N° 2525178, para que, de acuerdo a sus funciones previstas en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018; prosiga con el trámite conforme ley.

**ARTÍCULO 3°.** – **RATIFICAR** en sus demás extremos la Resolución Gerencial Regional N° 000025-2023-GRC/GRI de fecha 28 de septiembre del 2023.

**ARTÍCULO 4°.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la Resolución de conformidad con lo dispuesto en Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**